

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	886
Radicado:	760013110012-2022-00153-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	HENRY MOSQUERA VALENCIA
Demandado:	SONIA VELEZ HURTADO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por HENRY MOSQUERA VALENCIA frente a SONIA VELEZ HURTADO, la que, por auto del 31 de marzo de 2022, notificado por estados No. 051 del 01 de abril, fue inadmitida con el fin de que dentro de los cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el termino de ley, la apoderada subsana la demanda cumpliendo los requisitos exigidos. Sin embargo, se advierte que, a pesar de tener conocimiento de la dirección electrónica de la demandada, no fue remitida la demanda y sus anexos conforme a lo ordenado por el artículo 06 del decreto 806 de 2020.

RESUELVE:

INADMITIR la demanda y REQUERIR a la parte demandante para que aporte la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, para lo cual se le concede un término de cinco (05) días hábiles, a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b9dfbb3f70a738eb1ae7637528598edabea5059c4702caafe04b971fcfd3ff**

Documento generado en 22/04/2022 12:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>